

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RAD: 760013103019-2022-00270-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2022)

El señor Alirio de Jesús Arenas Peláez, a través de correo electrónico presentó dos memoriales, el primero informando sobre la cesión de crédito del cual dice ser cesionario y el segundo, aportando el certificado de tradición en el que obra el registro de la medida cautelar.

Al respecto, debe advertirse que conforme al Art. 73 del Código General del Proceso, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado. Por tal motivo, sus solicitudes serán agregadas al expediente sin consideración alguna.

No obstante, para garantizar el acceso a la administración de justicia, se otorgará el término de tres (3) días al peticionario, para que allegue sus solicitudes cumpliendo los preceptos legales señalados en párrafo precedente.

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna las solicitudes allegas por el señor Alirio de Jesús Arenas Peláez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Alirio de Jesús Arenas Pelaez y/o litigantes en este asunto, para que alleguen en el término de tres (3) días los memoriales no tramitados a través de apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 17 - FEBRERO - 2023

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS
Demandada: JUAN DAVID CASTAÑO RODRÍGUEZ
Radicación: 760013103019-2022-00270-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d347d2837d8b9617d941eab2038a573fd389dfa7212b6452031c396f94b1a00**

Documento generado en 16/02/2023 10:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>